

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 14 de mayo de 2018

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 781-17:
AUTORIZAR AMPLIACIÓN DEL
PRESUPUESTO 2018 DEL
TRIBUNAL DE CONTRALOR

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por el Intendente municipal Gustavo Gennuso JSB, bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.


Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

II.- DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Su redacción es acorde en cuanto a la cantidad de palabras que establece el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

III.- ANTECEDENTES

A criterio de quien suscribe, los mismos resultan ajustados al objeto del presente, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza N° 124-CM-92, 29°, 87° y 96° del Reglamento Interno.

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

No se adjunta la nota Nro. 290-TC-2017.-

IV.- FUNDAMENTOS

A criterio de esta asesoría, la valoración de los fundamentos del proyecto normativo es propio del análisis de mérito y competencia de los ediles.

En este aspecto, considero que los mismos son correctos y adecuados a la propuesta normativa.

V.- ARTICULADO

La ordenanza 2923-CM-17 aprobó el presupuesto municipal para el año 2018, el Crédito Adicional asciende a \$172,900,000.-

Se transcriben los artículos 21° y 26° de la ordenanza 1611-CM-06: Proceso Presupuestario de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

“Art. 21°) Toda modificación al proyecto de presupuesto deberá ajustarse a las pautas previstas en el artículo 116 de la Carta Orgánica Municipal y los principios establecidos en los artículos 4° y 5° de la presente ordenanza. El Departamento Ejecutivo estará facultado a incluir dentro del Presupuesto bajo la denominación de “Crédito adicional” un importe de hasta el 10% del total de los Recursos, el que tendrá por finalidad reforzar cualquiera de los Créditos previstos o en su caso crearlos”

“Art. 26°) No se podrán disponer de los créditos para una finalidad distinta a la prevista. Toda Ordenanza que autorice gastos no previstos en el presupuesto general deberá especificar las nuevas fuentes de los recursos a utilizar para su financiamiento, su incidencia en el Presupuesto y sus eventuales modificaciones al Plan de Gobierno. Los Créditos y Recursos correspondientes serán incorporados al Presupuesto conforme con la estructura adoptada y como prerrequisito para su

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

cumplimiento.”

El art. 116 de la C.O.M. establece que: *“Podrán efectuarse modificaciones a la Ordenanza Presupuestaria si resultan necesarias, durante su ejecución, a propuesta del Ejecutivo. El Concejo aprobará dicha modificación con el voto de por lo menos la mitad más uno del total de los miembros del Cuerpo.”*

Considerando que el Departamento Ejecutivo es quien, efectúa la propuesta, y además tiene la facultad de incluir y administrar la partida “Crédito adicional”, se sugiere realizar la consulta al Departamento Ejecutivo.-

Considerando el informe de Asesoría Contable, no existen otras observaciones técnicas que realizar, reservando el derecho a realizar nuevo informe a petición del cuerpo, modificación o incorporación de documental al expediente del presente proyecto, quedando su aprobación a exclusiva discrecionalidad del Cuerpo.-

Para el articulado, sugiero el uso del presente indicativo.-

Se advierte que, no se ha requerido la opinión por escrito al departamento ejecutivo, conforme lo dispuesto por el art. 30 del reglamento interno.-

VI.- APROBACIÓN

El proyecto de marras, a juicio de la suscripta, requiere para su aprobación la mayoría impuesta en el art. 42 de la C.O.M.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

VII.- CONSIDERACIONES FINALES

Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las comisiones de

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	----------	---

Economía, Hacienda, Finanzas y Desarrollo Económico y de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 231-ALCM-18

JGE/mm